

**PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CONTRATO/PVG/029-2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. KARLA CECILIA PAVON RAMIREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**LA ARRENDADORA**" Y POR OTRA PARTE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDATARIO**", QUIENES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL PATRONATO DECLARA"

1.- QUE ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA DE VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EN FECHA DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

1.1.- LA ADMINISTRACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LOS PARQUES.

1.2.- PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS, INICIATIVAS Y CONSTRUCCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, CON EL PROPÓSITO DE OFRECER A LOS USUARIOS MEJORES INSTALACIONES.

1.3 PLANEAR, ORIENTAR, PROMOVER Y FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES, ORIENTADOS A LA CREACIÓN Y A LA CONVIVENCIA HUMANA, EN LOS QUE SE PROMUEVAN LOS VALORES DE LA COMUNIDAD.

1.4.- LA PROMOCIÓN DE INTERCAMBIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y/O INTERNACIONALES CUYOS FINES SEAN SIMILARES A LOS DEL PATRONATO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE INTERCAMBIOS Y TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS PARQUES, ASÍ COMO EL ACCESO DE MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL ORGANISMO, COMO LO ES EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO DEL ÁREA DE LOS PARQUES, COMO JUEGOS MECÁNICOS, PROMOCIONES DE REPRESENTACIONES, RESTAURANTE Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES SIMILARES.

1.5.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD FOMENTANDO LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LOS ESPACIOS RECREATIVOS A CARGO DEL ORGANISMO.

II.- C. KARLA CECILIA PAVÓN RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LEGAL DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON FECHA DE 1 DE MAYO DE 2025, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACORDÓ DESIGNAR COMO DIRECTOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA AL **C. KARLA CECILIA PAVÓN RAMÍREZ**, OTORGÁNDOLE PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2428 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INCLUSO CON FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2461 DEL MISMO CÓDIGO, PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (214,572) EN EL VOLUMEN CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (5,943), DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO.

DO 6

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ALFONSO ESQUER SANDEZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA CÓDIGO POSTAL 21010 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES EFECTOS LEGALES DEL REPRESENTANTE.

"EL ARRENDATARIO" DECLARA:

2.- QUE ES PERSONA FÍSICA, QUE CUENTA CON LA MAYORÍA DE EDAD, QUE CUENTA CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO JURÍDICO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR** Y QUE LA COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ES PARTE DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.1.- [REDACTED] MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
CEL. [REDACTED] TO.

2.2.- QUE CONOCE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD PARA CONTRATAR Y SUJETAN LAS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

1. Se utilizará el área NORTE DEL PARQUE CRI CRI más una toma de energía eléctrica el día **SÁBADO 25 DE ABRIL DEL 2026**. Para realizar el evento denominado: **"BAZAR ORGÁNICO PET-WALK" CON UN HORARIO DE 10:AM A 03:00 PM**
2. Se estipula, la cantidad por la renta DEL ÁREA NORTE más una toma de energía eléctrica en **\$3,895.00 m.n., (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** que son pagados a la firma de este contrato.
3. El cobro de la cláusula anterior se fundamenta en la **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, publicado el 27 de diciembre de 2024; en su ARTÍCULO 70.- SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI; 4.-Renta de instalaciones y otros servicios; inciso B) parque cri – cri, numeral 9.- renta del área norte o sur.....**
4. En caso de que el inmueble arrendado fuese entregado con daños en su estructura ocasionados por el evento realizado, se le cobrará a **"EL ARRENDATARIO"** las reparaciones de lo deteriorado.
5. Una vez concluido el evento **"EL ARRENDATARIO"** tiene 30 minutos para desalojar el área arrendada y los espacios que utilizó. En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** se tarde en desalojar el área arrendada y los espacios utilizados más del tiempo previsto en el presente contrato, se le cobrará una multa de 2 veces del precio de renta de las instalaciones.
6. **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a tramitar y conseguir todos los permisos y autorizaciones correspondientes y necesarios para realizar el evento, tanto Municipales, como Estatales y Federales, así como de cualquier autoridad que se requiera.
7. **Bajo ningún supuesto "LA ARRENDATARIO"** es responsable de la cancelación por parte de cualquier autoridad a falta de los permisos correspondientes. Se podrá rescindir el contrato en caso de no conseguir **"EL ARRENDATARIO"** la totalidad de los permisos necesarios para realizar el evento planeado, si notifica su decisión de rescindir el contrato, la petición la hará por escrito dirigida a **"LA ARRENDADORA"** explicando los motivos de la rescisión y de la cantidad acordada a devolver, con treinta días naturales de anticipación a la fecha acordada a realizar el evento estipulada en la cláusula primera, tendrá derecho a que se le regrese el 50% de la cantidad pagada por la renta del área estipulada, la cual se debe pagar en un plazo de treinta días naturales. En caso de ser anticipo lo que **"EL ARRENDATARIO"** otorgó, aplicará también el 50% de la cantidad entregada y con el plazo de treinta días naturales. **"EL ARRENDATARIO"** tiene la obligación de solicitar por escrito la devolución de la cantidad acordada, el tiempo establecido empezará a correr una vez solicitada la devolución por escrito. Si después de haber transcurrido 30 días naturales de la cancelación del evento, no hay solicitud por escrito de la devolución de la cantidad acordada, no se le dará trámite a la devolución, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no está obligado hacer la devolución de la cantidad acordada.

8. Si **"EL ARRENDATARIO"** notifica su intención de rescindir el contrato en un tiempo menor al señalado, no tendrá derecho a que se le regrese el adelanto del pago efectuado y no estará **"LA ARRENDADORA"** obligada pagar cantidad alguna.
9. En caso de **VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS "EL ARRENDATARIO"** deberá pagar a **"LA ARRENDADORA"** la cantidad de **\$4.00 M.N. (Cuatro pesos 00/100)** por cada bote y/o botella de cerveza con un costo hasta de \$25.00 pesos; de **\$5.00 M.N. (Cinco pesos 00/100)** con un costo de \$30.00 pesos por cada bote y/o botella; y de **\$6.00 M.N. (Seis pesos 00/100)**, con un costo de \$35.00 pesos por cada bote y/o botella de cerveza y así sucesivamente por cada aumento de \$5.00 pesos en el precio de venta se aumentará el costo en \$1.00 peso; así mismo **"EL ARRENDATARIO"** tiene la obligación de vigilar y prohibir la venta a menores de edad, **"EL ARRENDATARIO"** deberá respetar las políticas que el Parque tiene en cuanto al consumo y venta de cerveza, en caso de incurrir en esta falta se rescindirá el contrato sin obligación del **"EL ARRENDADOR"** de pagar ningún tipo de reembolso a **"EL ARRENDATARIO"** y en caso de que se sorprenda por las autoridades correspondientes, **"EL ARRENDATARIO"** pagará las sanciones a que se haya hecho acreedor.
10. Los espacios para renta de vendedores ambulantes fuera del evento serán responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"**, además este tendrá derecho de colocar un puesto de venta en el evento; Cualquier espacio extra al arrendado que necesite utilizar **"EL ARRENDATARIO"** deberá ser solicitado 72 horas antes del evento, debiendo hacer el pago correspondiente a la renta de este.
11. En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** pretenda fijar propaganda, esta solo podrá consistir en lonas, carteles, banderines, globos, pancartas o artículos similares, y únicamente podrá instalarlas dentro del espacio arrendado y sin dañar las instalaciones, obligándose a retirarlas al concluir el evento.
12. **"EL ARRENDATARIO"** está obligado a cuidar la imagen del Parque y el buen uso de las instalaciones que se le rentan, además de mantenerlas limpias y regresarlas al término del evento en las mismas condiciones en que se le fueron entregadas al inicio de este.
13. **"LA ARRENDADORA"** no se obliga a proveer los artículos sanitarios y de aseo para los baños y no se hace responsable del aseo del área rentada durante el evento, salvo previo acuerdo.
14. **"EL ARRENDATARIO"** se hace responsable de las instalaciones que requieran para acondicionar su evento tales como: eléctricas, cercado, delimitación, de áreas entre otras.
15. Queda estrictamente prohibido introducir vehículos al parque, únicamente tendrán acceso los que se utilicen para instalar y retirar mobiliario y equipo para el evento.
16. La velocidad máxima permitida para los vehículos es de 5 k.m. por hora.
17. **"LA ARRENDADORA"** no se hace responsable de accidentes leves o graves de las personas asistentes al evento.
18. Queda estrictamente prohibido que dentro del evento se realicen o se cometan actos inmorales, ilegales o que dañen las buenas costumbres, en caso de realizarse cualquiera de estos **"LA ARRENDADORA"** tendrá el derecho y la facultad de suspender el evento y se dará por terminado el contrato sin remuneración y/o compensación alguna para **"EL ARRENDATARIO"**, además si de los hechos realizados se cometen delitos se dará vista a las autoridades correspondientes.
19. En eventos de vehículos automotor queda estrictamente prohibido el hacer maniobras que dañen las instalaciones o perturben a visitantes ajenos al evento o a los vecinos aledaños a las instalaciones del parque, como son quemar llantas o hacer vueltas derrapando las llantas. En caso de hacer caso omiso a la presente cláusula **"EL ARRENDATARIO"** se le pondrá a disposición de las autoridades competentes, cancelando el evento, sin posibilidad de reembolso del evento. Así como en la publicidad y/o por medio de redes sociales o si se incita a realizar dichas maniobras a los participantes y/o público en general de la cantidad acordada o adelanto no se reembolsará.
20. El **"EL ARRENDATARIO"** tendrá la obligación de contratar a los elementos de seguridad que le asigne la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali; **"LA ARRENDADORA"** está en todo su derecho de designar a las personas que crea necesarias para la vigilancia del buen uso y cuidado del inmueble rentado, por lo que queda totalmente excluida **"LA**

ARRENDADOR de los daños o consecuencias a terceros que se den con motivo del evento realizado, siendo obligación siempre del **"EL ARRENDATARIO"** de pagar cualquier deuda.

21. Los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte a terceras personas, por lo que cualquier cambio de titulares dará como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA"**, y para el caso de que el **"EL ARRENDATARIO"** necesite contratar a terceras personas, lo hará del conocimiento del **"LA ARRENDADORA"**.
22. Queda prohibido el subarrendamiento y en caso de requerirlo el evento, el organizador, por escrito lo tendrá que explicar y obtener la anuencia de **"LA ARRENDADORA"**, con siete días de anticipación.
23. Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA"** cuando **"EL ARRENDATARIO"** cometa los siguientes puntos:
 - A. No pagar el precio del arrendamiento con la anticipación establecida.
 - B. Que se lleve a cabo un evento diferente al contratado.
 - C. Si ha emitido declaraciones falsas dentro de este contrato.
 - D. En caso de que incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en este contrato
 - E. En caso de actualizarse alguno de los puntos antes señalados no hay devolución de la cantidad acordada sea como anticipo o la totalidad.
24. **"LA ARRENDADORA"** en todo momento tendrá el derecho de modificar las condiciones del presente contrato, así como cancelarlo en cualquier momento por así considerarlo a lo que su derecho convenga, en ese caso él **"EL ARRENDATARIO"** tiene derecho a la devolución del cien por ciento de lo quedó estipulado en este contrato por el área arrendada en caso de haber pagado la totalidad de la cantidad acordada o en su defecto por el adelanto que se haya otorgado, así mismo **"LA ARRENDADORA"** tiene 30 días naturales para hacer la devolución de cantidad acordada. **"EL ARRENDATARIO"** tiene la obligación de solicitar por escrito la devolución de la cantidad acordada, el tiempo establecido empezará a correr una vez solicitada la devolución por escrito. Si después de haber transcurrido 30 días naturales de la cancelación del evento, no hay solicitud por escrito de la devolución de la cantidad acordada, no se le dará trámite a la devolución, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no está obligado hacer la devolución de cantidad acordada.
25. **"EL ARRENDATARIO"** deberá ser en todo momento respetuoso con el personal del parque, visitantes, usuarias y usuarios de otros eventos, así como de mascotas e instalaciones.
26. Como parte de las políticas públicas de esta Entidad Paramunicipal se le invita a **"EL ARRENDATARIO"** a utilizar el lenguaje inclusivo, a contribuir a la paridad de género, así como equidad de género, antes y durante el evento, así como en la publicidad del evento a realizar, con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad en la sociedad y público en general a la que está dirigido el evento.
27. Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error, o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes, por lo que para cualquier interpretación o tipo de controversia en la ejecución de este contrato se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razones de su Estado de su residencia pudiera otorgarles.

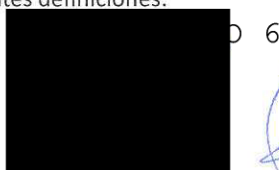
AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27, 28 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, así como aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para todos los efectos relacionados con el presente Aviso de Privacidad, el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali Baja California pone a su disposición el siguiente aviso de privacidad en su modalidad Integral, bajo los siguientes términos:

I. DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de este Aviso de Privacidad, se entenderán las siguientes definiciones:



- a. Por **AVISO DE PRIVACIDAD** se entenderá este Aviso de Privacidad, cuyo objeto es fungir como un aviso de privacidad genérico para todos los casos en los que el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali Baja California recopile datos personales, a no ser, que se cuente con algún otro específico y se encuentre publicado oficialmente.
- b. Por **CUALQUIER MEDIO** se entenderá correo electrónico, grupos de chat de WhatsApp, formatos físicos, página web institucional, redes sociales o cualquier otro medio físico, verbal, electrónico, escrito o cualquier otro proporcionado directamente al personal que labora en el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali Baja California.
- c. Por **EL PATRONATO** se entenderá el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali Baja California, que es sujeto obligado, en términos de este Aviso de Privacidad y conforme al artículo 1, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d. Por **PERSONA USUARIA** se entenderá toda la persona física o moral, identificada o identificable, que comunique sus datos personales por **CUALQUIER MEDIO** a **EL PATRONATO**.
- e. Por **LINEAMIENTOS** se entenderán los Lineamientos del Aviso de Privacidad publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero del 2013.
- f. Por **DATOS PERSONALES** para efectos del presente Aviso de Privacidad, se entenderá por datos personales cualquier información que se recabe concerniente a personas físicas o morales, identificadas o identificables. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

II. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE

El sujeto obligado **EL PATRONATO**, señala como domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N, Col. Industrial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21010, con los teléfonos 686 553 5776 y 686 553 5664, con página de internet institucional <https://www.mexicali.gob.mx/parquevicenteguerrero/>

III. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS

Los datos personales que recabamos serán utilizados única y exclusivamente bajo los siguientes supuestos:

- a. Brindar el servicio adecuado y solicitado por la ciudadanía, quedando esta información sólo como resguardo e historial.
- b. En algunos casos será utilizada cierta información para generar un boletín informativo con la finalidad de acercar la información relacionada a servicios.
- c. Cruce de información para brindar un servicio integral en cada uno de nuestros servicios.
- d. Dar cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia.
- e. Dar cumplimiento a los contratos y convenios de colaboración establecidos con diferentes entidades gubernamentales de los 3 órdenes de gobierno.
- f. Lo estipulado bajo las excepciones que marca el artículo 22 de la **LEY GENERAL**.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, los datos de la **PERSONA USUARIA** que **EL PATRONATO** utilizará, sometiéndose a través de **CUALQUIER MEDIO** son:

1) Nombre completo, 2) Fecha de nacimiento, 3) Lugar de nacimiento, 4) CURP, 5) RFC, 6) Domicilio completo, 7) Teléfonos de contacto, 8) Correo electrónico, 9) Clave catastral, 10) Acta constitutiva de alguna organización de sociedad civil, 11) Poder del representante legal de alguna organización de la sociedad, 12) Identificación oficial del representante legal de alguna organización de la sociedad civil, 13) Comprobante de domicilio de alguna organización de la sociedad civil, 14) Género, 15) Firma autógrafa, 16) Fotografía.

Sin embargo, si la **PERSONA USUARIA** envía cualquier otro dato personal, que no esté considerado dentro del listado anterior, sin distinción también será protegido.

Los datos personales sensibles de la **PERSONA USUARIA** que se tratarán son, en caso de que estos sean proporcionados:

1) Género, 2) Fecha de nacimiento, 3) Firma autógrafa, 4) Fotografía, 5) Teléfonos de contacto.

Sin embargo, si la **PERSONA USUARIA** envía cualquier otro dato personal sensible, este también será protegido en su calidad de sensible. Cuando la **PERSONA USUARIA** sea menor de edad, todos los datos personales que proporcione serán considerados sensibles.

IV. RESGUARDO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de la **PERSONA USUARIA** serán resguardados con base en los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, mismos que se encuentran consagrados en el artículo 16 de la **LEY GENERAL**. Serán guardados mediante medios físicos y electrónicos siempre bajo resguardo y administración de **EL PATRONATO**.

V. CAMBIOS O MODIFICACIONES AL AVISO

EL PATRONATO se reserva el derecho de modificar el presente Aviso, por lo que hace de su conocimiento que cualquier cambio o modificación al contenido del presente será publicado de manera generalizada en la página web oficial:
<https://www.mexicali.gob.mx/parquevicenteguerrero/transparencia.html>

VI. MEDIOS PARA EJERCER SUS DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, 28, fracción V, 43 a 52 y demás aplicaciones de la **LEY GENERAL**, la **PERSONA USUARIA** podrá acceder, rectificar y cancelar sus datos personales. La **PERSONA USUARIA** podrá solicitar el formato para acceder, rectificar, cancelar y oponerse a la divulgación de estos; asimismo, tendrá un plazo de cinco días para manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para actividades secundarias.

Para más información sobre cómo ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO), oponerse a la divulgación de sus datos, revocar su consentimiento o manifestar negativa al tratamiento de estos, deberá ponerse en contacto con el área responsable:

Los datos de contacto de la persona o departamento de datos personales, que está a cargo de dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO, son los siguientes:

- a) Nombre del responsable: Mariana Salgado Torres.
- b) Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N, Col. Industrial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21010.
- c) Teléfono: 686 553 5664
- d) Correo electrónico: parquevicenteguerrero@mexicali.gob.mx.
- e) Otro medio de contacto: parquevicenteguerrero@gmail.com

VII. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con los artículos 3, fracción VIII, 7 y 21 de la **LEY GENERAL**, 12, 13 y 16 de los **LINEAMIENTOS GENERALES** y noveno, vigésimo y vigésimo quinto a vigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**, la **PERSONA USUARIA** manifiesta su consentimiento de forma expresa mediante el envío de sus datos personales por **CUALQUIER MEDIO**. No obstante, de acuerdo con el artículo 21 de la **LEY GENERAL** y 15 de los **LINEAMIENTOS GENERALES**, por el simple hecho de que la **PERSONA USUARIA** no manifieste oposición al leer el presente Aviso, se entenderá su aceptación a los términos de este.

VIII. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, fracción VI, y 85 de la **LEY GENERAL** y 41 de los **LINEAMIENTOS GENERALES, MEXICALI** pone a disposición de la **PERSONA USUARIA** el domicilio de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mexicali, siendo este el sitio Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N, Col. Industrial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21010., así como los números 686 553 5776 y 686 553 5664 y el correo parquevicenteguerrero@mexicali.gob.mx.

En virtud de lo cual ambas partes declaran haber leído este contrato, haciéndose conocedoras de sus obligaciones y derechos expresados en el mismo, para lo cual firman las partes involucradas, acordaron voluntariamente someterse a este contrato de arrendamiento declarando estar de acuerdo con todo lo expuesto en el mismo. **Celebrado en la ciudad de Mexicali, B.C. a los 20 días del mes de abril de 2026.**

FIRMAS DE LAS PARTES:



"LA ARRENDADORA"
KARLA CECILIA PAVON RAMIREZ
DIRECTORA DEL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO



COORDINADOR DEL EVENTO

FIRMAS DE TESTIGOS:



RAFAEL REYES ROSALES
TESTIGO



DORA ALICIA MOLINA ROMERO
TESTIGO

CONTRATO/PVG/029-2026

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."